



*Con fecha 13 de abril de 2018, el Sr. Alcalde-Presidente ha dictado la siguiente resolución que le transcribo literalmente.*

**«RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA PRESIDENCIA SOBRE CLASIFICACIÓN DE EMPRESA Y REQUERIMIENTO AL LICITADOR QUE HA PRESENTADO LA OFERTA MÁS VENTAJOSA EN EL CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS, VIALES Y CAMINOS RURALES MUNICIPALES EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALMENDRALEJO.**

**EXPTE: 2018/SER/03.-**

En relación con el expediente indicado, relativo a la contratación por procedimiento abierto del contrato de servicio especificado en el encabezamiento, la funcionaria que suscribe, Técnico de Administración General, Jefa de Sección de Régimen Jurídico y Contratación Pública, D<sup>a</sup> Cristina Merino Cano emite informe en base a los siguientes

#### **ANTECEDENTES DE HECHO**

**Primero.-** Con fecha 21 de febrero de 2018, en sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local, al punto C) de la misma, se acordó aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares así como el de Prescripciones Técnicas que han de regir la contratación, por procedimiento abierto, del *Servicio mantenimiento y conservación de espacios públicos, viales y caminos rurales municipales en el término municipal de Almendralejo*, así como la autorización del gasto por importe de SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TRECE EUROS CON DOS CÉNTIMOS (69.713,02 €), IVA incluido, en base al informe emitido por la Intervención Municipal sobre la fiscalización previa de la contratación en el que se acredita que, al tratarse de un contrato de carácter plurianual, pues su ejecución, por UN AÑO, afecta a dos ejercicios presupuestarios, la ejecución del gasto en ejercicios posteriores a aquel en el que se inicie la prestación, quedará supeditada a la consignación presupuestaria en cada una de las aplicaciones de imputación de gasto con motivo de la aprobación de los Presupuestos Municipales de cada ejercicio por la diferencia existente hasta el importe total de 90.000,00 €.

En el mismo acuerdo, se ordenó abrir el procedimiento de licitación del contrato, procediendo a la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, sin perjuicio de su inserción en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Almendralejo.

**Segundo.-** Mediante Resolución de la Alcaldía Presidencia de fecha 20 de marzo de 2018, se declaró excluida de la licitación a la empresa MEZCLAS Y FIRMES DE EXTREMADURA, S.A., por haber considerado la Mesa de Contratación, reunida en fecha 14 de marzo de 2018, que su oferta fue extemporánea y se efectuó una clasificación, por orden decreciente, de las empresas admitidas, en función de las ofertas presentadas, siendo la empresa SANI, OBRAS Y SERVICIOS AMBIENTALES, S.L., la oferta más ventajosa, por un importe de 64.859,30 €.

En la misma resolución se acordó notificar y requerir a esta última, para que presentara la documentación a que hace referencia el artículo 151.2 del TRLCSP, concretamente, la documentación acreditativa de la disposición de la solvencia declarada, así como de estar al corriente con la Administración Tributaria y con la Seguridad Social y la disposición de la garantía definitiva procedente por importe del 5% del precio ofertado.

**Tercero.-** Con fecha 5 de abril de 2018, tiene entrada, en el Registro General del Ayuntamiento de Almendralejo, escrito firmado por la representación legal de la empresa MEZCLAS Y FIRMES DE EXTREMADURA, S.A., inicialmente excluida del procedimiento de licitación, interponiendo recurso de reposición contra la resolución referida en el apartado anterior, alegando error en el cómputo del plazo de presentación de ofertas, toda vez que, al haberse publicado el anuncio de licitación el día 2 de marzo en el B.O.P. y haberse establecido el plazo de ocho días naturales desde dicha publicación, el último día de plazo fue el 10 de marzo, que por ser inhábil (sábado) quedaba prorrogado hasta el primer día hábil siguiente, es decir, el 12 de marzo, lunes. Y ello porque -argumenta la recurrente-el día de inicio del cómputo del plazo es el día siguiente a aquel en que se produce la notificación o publicación del acto de que se trate.

**Cuarto.-** Con fecha 6 de abril de 2018, el Sr. Alcalde -Presidente, dicta resolución estimando el recurso interpuesto, una vez examinadas las pretensiones de la parte por la Mesa de Contratación reunida al efecto.



Se determina en la citada Mesa que el recurso es interpuesto en tiempo y forma y con la legitimación necesaria y en cuanto al fondo del asunto, la Mesa, amparándose en las referencias que el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales realiza en relación con el cómputo del plazo de presentación de ofertas, a contar desde la publicación del anuncio, considerando el día inicial el siguiente al de dicha publicación (Resolución 241/2017, Rec. 121/2017 y Resolución 969/2017, Rec. 759/2017) y en aplicación de lo dispuesto en la Disposición Adicional Duodécima del TRLCSP, en relación con el artículo 30.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, eleva al órgano de contratación la estimación del recurso y, por tanto, la anulación de la resolución recurrida y la retroacción del procedimiento al momento de la valoración de las ofertas.

**Quinto.-** Reunida la Mesa de Contratación para la apertura de la oferta admitida como consecuencia de la estimación del recurso, el resultado de la valoración se adjunta como Anexo a la presente resolución.

En base a la misma, la clasificación, por orden decreciente, de las empresas licitadoras, quedaría como se expone a continuación:

EMPRESAS	Puntos	Oferta económica	IVA	Oferta económica
1ª.- Mezclas y Firmes de Extremadura, S.A. :	81,71	63.041,82	1,21	76.280,61
2ª.- Sani, Obras y Servicios Ambientales, S.L.:	75,61	64.859,30	1,21	78.479,76
3ª.- Strata Pavimentos, S.L.U.:	52,04	67.379,78	1,21	81.529,53
4ª.- Reciclados, áridos y excavaciones de Almendralejo , S.L.:	46,40	68.418,37	1,21	82.786,22
5ª.- Cubillana, S.L.	35,51	69.606,78	1,21	84.224,20
6ª.- Neorama Obras, S.L.U.	23,71	71.692,60	1,21	86.748,05
7ª.- Alquiler, Obras y Servicios Extremeños, S.L.	20,66	71.778,59	1,21	86.852,09

## CONSIDERACIONES JURÍDICAS

**Primera.-** Artículo 151 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, TRLCSP: *1. El órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales, conforme a lo señalado en el artículo siguiente. Para realizar esta clasificación, atenderá a los criterios de adjudicación señalados en el Pliego o en el anuncio pudiendo solicitar para ello cuantos informes estime pertinentes.*

*2. El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.*

*3. El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.*

**Segunda.-** Cláusula Decimocuarta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

En base a lo expuesto, se eleva al órgano de contratación la siguiente propuesta:

**Primero.-** Clasificar por orden decreciente las ofertas presentadas en el procedimiento de adjudicación del contrato de Servicio de mantenimiento y conservación de caminos rurales municipales, espacios públicos y viales en el término municipal de Almendralejo, como se expresa a continuación:



EMPRESA	PUNTOS
1ª.- Mezclas y Firmes de Extremadura, S.A.	81,71
2ª.- Sani, Obras y Servicios ambientales, S.L.	75,61
3ª.- Strata Pavimentos, S.L.U.	52,04
4ª.- Reciclados, áridos y excavaciones de Almendralejo, S.L.	46,40
5ª.- Cubillana, S.L.	35,51
6ª.- Neorama Obras, S.L.U.	23,71
7ª.- Alquiler Obras y Servicios Extremeños, S.L.	20,66

**Segundo.-** Notificar y requerir a la mencionada empresa, candidata que ha realizado la oferta más ventajosa, para que en el plazo de **cinco días hábiles** a contar desde el siguiente a aquel en que reciba la notificación de la presente resolución, presente, en su caso, la documentación acreditativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, la acreditación de la posesión de la solvencia económica y técnica exigida para contratar, a través de los medios expresados en la cláusula séptima, apartado tercero del PCAP, además de la acreditación de la disposición de la maquinaria mínima necesaria para la ejecución del contrato, según se establece en el apartado 5 del Pliego de Prescripciones Técnicas que rige la contratación.

Asimismo, la empresa interesada deberá presentar la garantía definitiva procedente por importe de TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS EUROS CON NOVENTA Y UN CÉNTIMOS (3.152,09 €), correspondiente al 5% del importe de adjudicación del contrato.

Vistos los antecedentes de hecho y fundamentaciones jurídicas y en base a la propuesta formulada por la Sra. Jefa de Sección de Régimen Jurídico y Contratación Pública y en virtud de las atribuciones que me confiere el ordenamiento jurídico,

### RESUELVO

**Primero.-** Clasificar por orden decreciente las ofertas presentadas en el procedimiento de adjudicación del contrato de Servicio de mantenimiento y conservación de caminos rurales municipales, espacios públicos y viales en el término municipal de Almendralejo, como se expresa a continuación:

EMPRESA	PUNTOS
1ª.- Mezclas y Firmes de Extremadura, S.A.	81,71
2ª.- Sani, Obras y Servicios ambientales, S.L.	75,61
3ª.- Strata Pavimentos, S.L.U.	52,04
4ª.- Reciclados, áridos y excavaciones de Almendralejo, S.L.	46,40
5ª.- Cubillana, S.L.	35,51
6ª.- Neorama Obras, S.L.U.	23,71
7ª.- Alquiler Obras y Servicios Extremeños, S.L.	20,66

**Segundo.-** Notificar y requerir a la mencionada empresa, candidata que ha realizado la oferta más ventajosa, para que en el plazo de **cinco días hábiles** a contar desde el siguiente a aquel en que reciba la notificación de la presente resolución, presente, en su caso, la documentación acreditativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, la acreditación de la posesión de la solvencia económica y técnica exigida para contratar, a través de los medios expresados en la cláusula séptima, apartado tercero del PCAP, además de la acreditación de la disposición de la maquinaria mínima necesaria para la ejecución del contrato, según se establece en el apartado 5 del Pliego de Prescripciones Técnicas que rige la contratación.



Asimismo, la empresa interesada deberá presentar la garantía definitiva procedente por importe de TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS EUROS CON NOVENTA Y UN CÉNTIMOS (3.152,09 €), correspondiente al 5% del importe de adjudicación del contrato.»

Régimen de Recursos:

*Contra el presente acto administrativo, que pone fin a la vía administrativa, se pueden interponer los recursos siguientes:*

*El recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la notificación de este acto y no se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que sea resuelto expresamente este recurso o se haya producido su desestimación presunta, por haber transcurrido un mes sin dictar y notificar la resolución del recurso.*

*El recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, o de la notificación del recurso de reposición, si fuese expresa. Si no lo fuese, el plazo será de seis meses, contados a partir del día siguiente a aquél en que se produzca la desestimación presunta.*

*Se podrá interponer cualquier otro recurso que estimen procedente.*

Almendralejo, a 16 de abril de 2018

La Jefa de Sección de Régimen Jurídico y Contratación Pública

  


Fdo. Cristina Merino Cano.

**PERFIL DE CONTRATANTE.-**

